

eran con los Señores de por lo  
en las partes de sus declarados  
lo que por quietud y provecho  
ala dha Abadía de Lorca se ha  
visto estado los dhos terminos con  
quando supieron y por bando  
de su derecho por que negada a ver  
ya dado a que en que caso negado  
que a una vez lo diese hecho ya  
yo por donde se esta con que tur  
ba con que en la manera que se  
abex la dha Abadía en parte por las  
males que se por cada una de ellas  
por las mas juridicas le pedida que  
de su parte por la dha Abadía en  
parte le hera pedido e costumbre para  
ya de la dha Abadía de Lorca a que  
partes de su parte con que en  
que turbar en la dha parte con  
de los dhos terminos ala dha Abadía  
ver a su parte para que con  
que una contra di con es en que en  
antigua de que con que sistema  
de los dhos terminos que  
par que ficamente e sobre todo  
que deere se ha en tero con que  
lo de su parte sobre que por  
amas las dhas partes que  
que cada e que muchas que

em

